

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
No. SI-003-2026**

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS – CORPOCALDAS -, da respuesta a las observaciones presentadas al proceso que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE INSUMOS, REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPOS DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOCALDAS”** en los siguientes términos:

1. **ADEQUIM S.A.S.**, presentó observaciones a través de la plataforma SECOP II, el 01 de junio de 2026, a las 5:31 p.m. (Se transcribe la observación, incluso con posibles errores de redacción).

PRIMERA OBSERVACIÓN
<p>“Por medio del presente correo solicitamos aclarar con respecto al "ANEXO 2 OFRECIMIENTO ECONOMICO" dar claridad con respecto al presupuesto de el proceso de \$ 80.845.472 pesos, y comparando los precios techo promedio del listado del presupuesto para los 166 ítems correspondería a \$178.653.108 pesos. Por lo anterior no queremos incurrir en algún error de interpretación, y sobre pasar el presupuesto global oficial, teniendo claro que se debe respetar los Precios máximos por ítem con IVA del listado de presupuesto”.</p>
RESPUESTA DE LA ENTIDAD
<p>En atención a la observación de la parte interesada, nos permitimos brindar la siguiente claridad.</p> <p>Como se puede apreciar del documento de análisis o estudio del sector publicado como documento anexo en el SECOP II, la Entidad precisó lo siguiente: <i>“(...) el análisis de las cotizaciones recibidas permite establecer que, aunque los valores presentados por los proveedores se encuentran por encima del presupuesto oficial estimado de \$80.000.000, esta situación se explica en el marco de la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad, la cual define el techo de recursos asignados para la presente contratación. En ese sentido, el presupuesto oficial responde a una planeación financiera previamente estructurada, mientras que las cotizaciones reflejan las condiciones reales del mercado para los bienes requeridos.</i></p> <p><i>Es importante precisar que los ítems cotizados corresponden a elementos indispensables para el adecuado, continuo y correcto funcionamiento del laboratorio,</i></p>

razón por la cual no se trata de bienes accesorios o prescindibles, sino de insumos y reactivos necesarios para garantizar la operación eficiente, la calidad de los procesos y el cumplimiento de los objetivos misionales del área. Por tanto, su inclusión dentro del alcance contractual se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista técnico.

*En este contexto, **la diferencia entre el presupuesto oficial y las cotizaciones no afecta la pertinencia del proceso**, sino que evidencia la necesidad de ajustar la ejecución contractual a las condiciones reales del mercado, dentro de los límites de la disponibilidad presupuestal existente. (...)*. (Negrilla y subrayado no pertenece al texto original).

Producto de lo anterior, se puede apreciar como en el documento "5. Presupuesto 2026", la sumatoria de los ítems con base a las cotizaciones recibidas son superiores al valor del presupuesto oficial del proceso contractual. Con base a lo anterior, se aclara que la sumatoria de los ítems que conforman y se ofertan por los interesados en el anexo No. 2 - OFRECIMIENTO ECONÓMICO, sobrepasarán sin duda el presupuesto oficial estimado, sin que ello conlleve a una causal o inadmisibilidad de la oferta.

En todo caso el valor del contrato será por la suma de OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$80.854.472) incluido IVA, de acuerdo con el monto establecido en la disponibilidad presupuestal. Lo anterior, habida cuenta que se trata de un contrato por monto agotable según los requerimientos de insumos que haga la Entidad.

Dicho esto, **la oferta que supere el valor promedio de los ítems unitarios establecido en el mencionado anexo si será declarada inadmisibles**.

Adicionalmente, los potenciales oferentes deberán tener en cuenta en su propuesta económica, lo siguiente:

1. Que el valor a ofertar corresponde a la sumatoria total de los valores unitarios de cada uno de los ítems ofertados.
2. Con base a lo anterior, el valor base para la puja de la subasta inversa será el valor más bajo de la sumatoria de los valores unitarios de las propuestas entregadas por los oferentes.
3. Para efectos de comparación de la oferta se hará la verificación del valor total de la propuesta por precios unitarios.
4. Como la subasta contiene varios ítems, ésta se hará mediante lances consistentes en un porcentaje de descuento sobre el precio de puja o arranque. Una vez definida la oferta de menor valor de acuerdo con los lances

que se reciban, el porcentaje de descuento resultante entre el valor inicial ofertado por el oferente adjudicatario y el valor final ofertado por éste en la subasta será aplicado a cada uno de los ítems que conforman el ofrecimiento seleccionado.

Manizales, Caldas, dado a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMÁN ALONSO PÁEZ OLAYA
Director General

Proyectó: Juan Sebastián Ocampo Murillo – Abogado contratista
Revisó: Lina Patricia Galvis Arias – Profesional Universitario